



# UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales,  
Exactas y Ciencias Administrativas

## ACUERDOS

### REUNIÓN CF-TCNA N°12-23, CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

1. Se **APROBÓ** el acta de la reunión CF-TCNA N°11-23, celebrada el 14 de noviembre de 2023.

### INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DE CENTROS REGIONALES

2. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el departamento de Diseño, área de Diseño Arquitectónico, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo Registro N°01-0302-01-01-21, que a la letra dice:

#### B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Diseño Arquitectónico, bajo Registro N° 01-0302-01-01-21 se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área Diseño Arquitectónico, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Nora Virginia Castillo Lezcano*	4-702-1762	162.50	174	5.5
Jorge Ariel Castillo Guerra	8-514-69	160.50	160.50	8.5

#### \*OBSERVACIÓN ESPECIAL

La Comisión de Concurso hace mención al artículo 183 del Estatuto Universitario. Se hizo la verificación y la participante cumple con este artículo.

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Las sumatorias de las Ejecutorias mal sumadas.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

#### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa



Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No. 2.
  
  - C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar** al llamado de **Concurso de Oposición** entre los profesores **Nora Virginia Castillo y Jorge Ariel Castillo Guerra**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en **departamento de Diseño, área de Diseño Arquitectónico** de la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, en el **Campus**, bajo el Registro N°01-0302-01-01-21.
  
  - C.3** Notificar de los resultados a la profesora **Nora Virginia Castillo Lezcano** y al profesor **Jorge Ariel Castillo Guerra**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **departamento de Diseño, área de Diseño Arquitectónico**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
  
  - C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso, de convocar al llamado de Concurso de Oposición.
3. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **departamento de Arte, área de Representación Gráfica y Multimedia**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo Registro N°01-0301-07-01-21, que a la letra dice:

#### **B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Representación Gráfica y Multimedia, bajo Registro N°01-0301-07-01-21 se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Representación Gráfica y Multimedia, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.



Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Fernando Drakes	8-530-2023	208	208	7
Yelena Benítez	8-506-880	201	201	13

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Arte, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No. 2.

**C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar** al llamado de **Concurso de Oposición** entre los profesores **Yelena Benítez** y **Fernando Drakes**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el **departamento de Arte, área de Representación Gráfica y Multimedia** de la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, en el Campus, bajo el Registro N°01-0301-07-01-21.

**C.3** Notificar de los resultados a los profesores **Yelena Benítez** y **Fernando Drakes**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **departamento de Arte, área de Representación Gráfica y Multimedia**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de convocar al llamado de Concurso de Oposición.

4. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **departamento de Arte, área de Representación y Visualización Arquitectónica**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo Registro N°01-0301-05-01-21, que a la letra dice:

### B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Representación y Visualización Arquitectónica, bajo Registro N°01-0301-05-01-21 se obtiene el siguiente resultado:



**B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Representación y Visualización Arquitectónica, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Juan Carlos Mojica	N-20-2084	214	224	14
Maruquel Fonseca	8-787-943	227	221	7

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Arte, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar** al llamado de **Concurso de Oposición** entre los profesores **Maruquel Carlina Fonseca Santamaría** y **Juan Carlos Mojica**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en **departamento de Arte, área de Representación y Visualización Arquitectónica** de la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, en el Campus, bajo el Registro N°01-0301-05-01-21.
- C.3** Notificar de los resultados a los Profesores Maruquel Fonseca y Juan Carlos Mojica, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, **área de Representación y Visualización Arquitectónica**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de convocar al llamado de Concurso de Oposición.

5. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **departamento de Planeamiento, área de Urbanismo**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo Registro N°01-0303-02-01-21, que a la letra dice:



## B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Urbanismo, bajo Registro N°01-0303-02-01-21 se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Urbanismo, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Federico Rodríguez Gutiérrez	6-67-154	189.85	189.85	10
Vianeth Yariela Quezada Rodríguez	8-768-1163	183	183.00	7

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Planeamiento, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar** al llamado de **Concurso de Oposición** entre los profesores **Federico Rodríguez Gutiérrez** y **Vianeth Yariela Quezada Rodríguez**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en **departamento de Planeamiento, área de Urbanismo** de la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, en el Campus, bajo el Registro N°01-0303-02-01-21.

**C.3.** Notificar de los resultados al profesor **Federico Rodríguez Gutiérrez** y a la profesora **Vianeth Yariela Quezada Rodríguez**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **departamento de Planeamiento, área de Urbanismo**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.



**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de convocar al llamado de Concurso de Oposición.

6. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **departamento de Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, bajo Registro N°01-2402-09-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información N°01-2402-09-01-21 se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Delia Consuegra	7-703-1827	221.23	228.38	15
Carmen Cecilia Rovira	4-197-195	221.22	214.81	25

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

Cuando el título de maestría en docencia superior se obtiene posteriormente al título de Especialización en Docencia Superior, sólo se tomará la puntuación del título superior; Instructivo para la Comisión de Concursos Formales de la Universidad de Panamá.

Ejecutorias de perfeccionamiento de tipo A, B, C ubicadas en la sección de perfeccionamiento de tipo NO A, B, C.

En perfeccionamiento de tipo A, B, C no se podrá acumular más de 6 puntos por año; artículo 237 del Estatuto Universitario

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Informática, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.

**C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar** al llamado de **Concurso de oposición** entre las profesoras **Carmen**



**Rovira y Delia Consuegra**, ya que entre ellas no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en Departamento de Informática, **área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Campus, bajo el registro N°01-2402-09-01-21.

**C.3** Notificar de los resultados a las profesoras **Delia Consuegra** y **Carmen Cecilia Rovira** participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **departamento Informática, área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, de la **Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación**, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas a las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de llamado a Concurso de Oposición, antes señalado.

7. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **departamento de Sistemas de Información Contable Administrativa, área de Sistema de Información para Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, bajo Registro N°01-1122-01-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Sistema de Información para Contabilidad, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Sistema de Información para Contabilidad, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Aldo Rodríguez García	8-305-586	459.50	449.50	23

**Otras Observaciones:**

El profesor Aldo Hermel Rodríguez García tiene los años y los puntos, para alcanzar la categoría Titular III, libro, folleto, investigación y artículo en Revista Indexada, según el Artículo 183 del Estatuto.

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- Título ubicado en área que no corresponde.



Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del participante.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el área de Sistema de Información para Contabilidad, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

**C.1** Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, se adjudique una (1) posición de Profesor Regular en el **departamento Sistema de Información Contable Administrativa** de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad**, Campus, bajo Registro No.01-1122-01-01-21, al profesor **Aldo Hermel Rodríguez García**, en la categoría de **Profesor Titular III (tres)** con cuatrocientos cuarenta y nueve puntos con cincuenta centésimas (449.50) y veintitrés (23) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar al participante, profesor **Aldo Hermel Rodríguez García** del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Sistema de Información para Contabilidad, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación.

8. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de dos posiciones para Profesor Regular en el **departamento de Desarrollo de la Empresa, área de Operaciones Empresariales**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, bajo Registro N°01-1106-06-02-21, que a la letra dice:

### B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Operaciones Empresariales, bajo Registro N° 01-1106-06-02-21 se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el área de Operaciones Empresariales después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.



Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Yovani Rene Barría Hernández	4-265-67	422.73	422.73	6
Paúl Fernando Pérez Yutsy	N-21-630	215.55	215.55	7
José Manuel Polo	8-513-2298	206.96	199.01	5
Ivanor Rommel Gálvez González	6-700-1344	192.00	196.00	9
Krusseska Del Carmen Ching Ruiz	8-473-681	176.30	173.30	6

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Ejecutorias ubicadas en el área incorrecta por la Comisión de Concursos.
- Ejecutorias tipo No A, B, C incluidas dentro de las ejecutorias tipo A, B, C. y se le aplicó el máximo de 6 por año

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

### C. RECOMENDACIONES:

**C.1** Considerando los antecedentes y resultados del concurso para dos (2) posiciones para Profesor Regular en el departamento de Desarrollo de la Empresa, área de Operaciones Empresariales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.2** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2 con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, se **adjudique** dos (2) posiciones de Profesor Regular en el **departamento de Desarrollo de la Empresa, área de Operaciones Empresariales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Campus, a los Profesores:**

**C.2.1 Yovani René Barría Hernández** como **Profesor Auxiliar**, ya que tiene cuatrocientos veintidós con setenta y tres centésimas (422.73) puntos y tiene seis años (6) como profesor de la Universidad de Panamá.

**C.2.2 Paúl Fernando Pérez Yutsy** como **Profesor Auxiliar** ya que tiene doscientos quince con cincuenta y cinco centésimas (215.55) puntos y tiene siete años (7) como Profesor de la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar de los resultados a los Profesores **Jovani Barría, Paul Fernando Pérez Yutsy, José Manuel Polo, Ivanor Rommel Gálvez González y Krusseska Del Carmen Ching Ruiz**, participantes del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el **departamento de Desarrollo de la Empresa, área de Operaciones Empresariales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar**



Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación.

9. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **departamento de Suelos y Agua, área de Manejo Ambiental**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, bajo el Registro N°01-0206-13-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Manejo Ambiental, departamento de Suelos y Agua, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en el Campus, bajo Registro N°01-0206-13-01-21, se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Manejo Ambiental, departamento de Suelos y Agua, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Luz Irene Loria A	4-740-1353	275,99	272,33	5,5
Edgardo E Gutiérrez V	8-305-553	259,17	249,42	14
Ulises U Pino Ortega	9-708-1166	201,97	201,97	6

**La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:**

- Error en el cálculo de los años de experiencia académica.
- Se entregó más de un material didáctico por asignatura.
- Se sobrepasa mes de los 60 puntos entre la experiencia académica y profesional.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Suelos y Agua, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

**C.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el **departamento Suelos y Agua, área de Manejo Ambiental** de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en el Campus, bajo el Registro N°01-0206-13-01-21, a la profesora **Luz Irene Loria A** en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo doscientos setenta y dos puntos con treinta tres



centésimas (272,33) y tiene cinco años y medio (5,5) de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a los profesores **Luz Irene Loria A, Ulises U Pino Ortega y Edgardo E Gutiérrez V**, del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Suelos y Agua, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el del proceso de adjudicación antes señalado.

10. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Suelos y Agua, Área de Recursos Hídricos**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, bajo Registro N°01-0206-02-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Recursos Hídricos, departamento de Suelos y Agua, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en el Campus, bajo Registro N°01-0206-02-01-21 se obtiene el siguiente resultado:

**B.2** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Recursos Hídricos, Departamento de Suelos y Agua después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Richard Ortega	4-762-2437	175,30	175,31	6,5
Aaron Conte Falcón	8-842-1545	No fue evaluado.	No presentó título de Especialidad en Docencia Superior, ni los cursos de Perfeccionamiento de la Dirección de Evaluación de los profesores.	

**La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:**

- Se incluyó dentro del cálculo del 33% una investigación evaluada en un área afín.
- Error en el cálculo de los años de experiencia docente de los participantes.
- Se entregó más de un material didáctico por asignatura.
- No se hizo el cálculo de los créditos convalidados al título de Técnico en Ingeniería con especialización en Topografía.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Suelos y Agua, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de



Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1** Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **adjudicar** la posición para Profesor Regular en el **departamento Suelos y Agua, área de Recursos Hídricos** de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en el Campus, bajo el Registro N°01-0206-02-01-21, al profesor **Richard José Ortega Justavino** en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo ciento setenta y cinco puntos con treinta y un centésimas (175,31) y tiene seis y medio (6,5) años de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a los profesores **Richard José Ortega Justavino** y **Aaron Alexander Conte Falcón**, del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Suelos y Agua, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estima, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el del proceso de adjudicación antes señalado.

11. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Zootecnia, Área de Nutrición y Alimentación Animal**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, bajo Registro N°01-0203-11-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

- B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Nutrición y Alimentación Animal, departamento de Zootecnia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en el Campus, bajo Registro N°01-0203-11-01-21 se obtiene el siguiente resultado:
- B.2** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Nutrición y Alimentación Animal, departamento de Zootecnia después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Mario Isaac Arjona Smith	6-708-1204	333.33	333.33	6,5

No existe variación entre los resultados de la Comisión de Concursos de la Comisión del área de Nutrición y Alimentación Animal y la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.



### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Zootecnia, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

**C.1** Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

**C.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **adjudicar** la posición para Profesor Regular en el **departamento Zootecnia, área de Nutrición y Alimentación Animal** de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en el Campus, bajo el Registro N°01-0203-11-01-21, al profesor **Mario Isaac Arjona Smith** en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo trescientos treinta y tres puntos con treinta y tres centésimas (333,33) y tiene seis y medio (6,5) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar al profesor **Mario Isaac Arjona Smith** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Zootecnia, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estima, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el del proceso de adjudicación antes señalado.

12. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Técnica, Área de Edificación e Instalaciones**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo Registro N°01-0304-02-01-21, que a la letra dice:

### B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Edificación e Instalaciones, bajo Registro N°01-0304-02-01-21 se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Edificación e Instalaciones, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.



**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Carlos Agustín Tovar Méndez	9-140-93	195.98	165.01	9.5
Félix Enrique Durán Ardila	8-406-159	176.99	172.97	7
Erica Rodríguez	8-708-519	114.00	No cumple. La participante tiene evaluada la Maestría en un área afín al concurso	

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Títulos ubicados en el área de conocimiento y están evaluados en áreas culturales del concurso.
- Perfeccionamiento tipo A, B, C ubicados en áreas afines y son áreas culturales.
- Ejecutorias que se les aplicó el 33% y según el acuerdo del Consejo General no se le aplica.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento Técnica, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No. 2.

**C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar** al llamado de **Concurso de Oposición** entre los profesores **Carlos Agustín Tovar** y **Félix Durán Ardila**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el **departamento de Técnica, área de Edificación e Instalaciones** de la **Facultad de Arquitectura y Diseño** en el Campus, bajo el Registro N°01-0304-02-01-21.

**C.3** Notificar de los resultados a los profesores **Carlos Agustín Tovar**, **Félix Duran** y **Érica Rodríguez**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Técnica, área Edificación e Instalaciones, de la Facultad de Arquitectura y Diseño en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso de llamado a Concurso de Oposición antes señalado.



13. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Física, Área de Física**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0403-01-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Física, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Física, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Gustavo Jesús Bracho Rodríguez	3-90-2003	343.94	343.94	19
Ivis González de Jiménez	8-413-446	169,00	169.00	22
Ramiro Villarreal	8-733-949	164,50	162.50	15

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- Las jornadas no se evalúan en los concursos formales, está establecido en el manual para la evaluación de concursos.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del participante.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el área de Física, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

**C.2** Con base a los Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, se **adjudique** una (1) posición de Profesor Regular en el **departamento de Física, área de Física** de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología** en el Campus, bajo Registro No.01-0403-01-01-21 al profesor **Gustavo Jesús Bracho Rodríguez**, en la categoría de **Profesor Titular II (dos)** con trescientos cuarenta y tres puntos con noventa y cuatro centésimas (343.94) y diecinueve (19) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a los participantes profesores **Gustavo Jesús Bracho Rodríguez, Ivis de Jiménez y Ramiro Villarreal** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Física, área de Física en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología bajo el Registro N°01-0403-01-01-21 conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para



presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con la adjudicación del concurso antes señalado.

14. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Química Física, Área de Química Física**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo el Registro N°01-0414-01-01-.21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Química Física, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área Química Física, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Ritzela Evelyn Lezcano G.	4-291-851	232.33	226.50	15
Tidiam Kala Santamaría	4-702-918	180.53	180.53	12.5

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- No se le aplicó el tope por año en perfeccionamiento Académico de tipo A, B, C.
- No se le aplicó el máximo de la experiencia académica y profesional.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del participante.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el área de Química Física, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, se **adjudique** una (1) posición de Profesor Regular en el **departamento de Química Física, área de Química Física** de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, Campus, bajo Registro N°01-0414-01-01-21 a la profesora **Ritzela Evelin Lezcano González**, en la categoría de **Profesor Titular I (uno)** con doscientos veintiséis puntos con cincuenta centésimas (226.50) y quince (15) años de labor académica en la Universidad de Panamá.



**C.3** Notificar a las participantes, profesoras **Ritzela Evelin Lezcano González** y **Tidiam Kala Santamaría** del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Química Física, área Química Física en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0414-01-01-21 conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con la adjudicación del concurso antes señalado.

15. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Bioquímica, Área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0416-05-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Eunice Molinar	3-700-1857	372.38	372.38	8
Dania Menchaca	8-769-151	245.10	233.60	12

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- No se le aplicó el máximo de la experiencia académica y profesional

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del participante.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.



**C.2** Con base a los Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, se **adjudique** una (1) posición de Profesor Regular en el **departamento de Bioquímica, área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos** de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, Campus, bajo Registro N°01-0416-05-01-21 a la profesora **Eunice María Molinar Toribio**, en la categoría de **Profesor Auxiliar** con trescientos setenta y dos puntos con treinta y ocho centésimas (372.38) y ocho (8) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a las participantes profesoras **Eunice María Molinar Toribio** y **Dania Edith Menchaca Martínez** del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Bioquímica, área Bioquímica Nutricional y de Alimentos en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0416-05-01-21 conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con la adjudicación del concurso antes señalado.

16. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Estadística, Área de Estadística Matemática**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0406-03-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área Estadística Matemática, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Estadística Matemática, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Gisela Del Carmen Cervantes De León	8-310-404	227.06	195.56	19.5
Lumys T. Ortega G.	2-107-669	La profesora no cumple con el requisito de tener maestría en el área de concurso		

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- La Comisión de Concurso le asignó a la licenciatura en Estadística 40 puntos.
- Se ajustó la puntuación en perfeccionamiento académico A, B, C no debe ser mayor de 30 puntos en concursos. Según lo establece el Estatuto Universitario.
- Los puntos por desempeño académico, excelente debe contar con el resumen que presenta la Dirección de Evaluación.



- El máximo de puntos en experiencia académica y profesional no puede ser mayor de 60 puntos.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del participante.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el área de Estadística Matemática, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base a los Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, se **adjudique** una (1) posición de Profesor Regular en el **departamento de Estadística, área de Estadística Matemática** de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, Campus, bajo Registro N°01-0406-03-01-21 a la profesora **Gisela Del Carmen Cervantes De León** en la categoría de **Profesor Agregado** con ciento noventa y cinco puntos con cincuenta y seis centésimas (195.56) y (19.5) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a las participantes profesoras **Gisela Del Carmen Cervantes De León** y **Lumys Ortega** del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Estadística, área de Estadística Matemática en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0406-03-01-21 conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con la adjudicación del concurso antes señalado.

17. Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Zoología, Área de Invertebrados**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0409-03-01-21, que a la letra dice:

### B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Invertebrados, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Invertebrados, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.



Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Alonso Santos	4-279-900	1406,23	1399,23	14,0

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Se sobrepasó el máximo de 30 puntos en experiencia profesional.
- Error en el cálculo de los puntos del desempeño académico.
- Errores en el cálculo de la puntuación de una publicación evaluada en el área afín, realizada por 4 autores.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el área de Invertebrados, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

- C.1** Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **adjudicar** la posición para Profesor Regular en el departamento Zoología, área de Invertebrados de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo el Registro N°01-0409-03-01-21, al profesor **Alonso Santos** en la categoría de **Profesor Titular I**, ya que obtuvo mil trescientos noventa y nueve puntos con veintitrés centésimas (1399,23) y tiene catorce (14) años de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar al participante profesor **Alonso Santos** del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Zoología, área de Invertebrados en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro N°01-0409-03-01-21 conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de llamado al Concurso de Oposición antes señalado.
18. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Finanzas, Banca, Seguros y Negocios, Área de Finanzas**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, bajo el Registro N°01-1102-01-01-21, que a la letra dice:



## B. RESULTADOS :

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Finanzas, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Finanzas, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Bleyci Vega	7-119-798	233.50	264.50	13
Luz Martínez	4-125-2012	190.29	210.58	12
Rosalyn Matthews	8-778-1192	116.15	122.55	7
Susana Herrera	8-753-2196	<b>No presentó Título de Maestría o Doctorado evaluado en el área de Finanzas</b>		

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

Omisión de puntos en la experiencia profesional

Errores en el cálculo de los puntos de la experiencia docente universitaria

No se otorgó puntuación a los títulos y otros estudios en el área cultural

Errores en la sumatoria

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

## C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Finanzas, Banca, Seguros y Negocios, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **adjudicar** la posición para Profesor Regular del **departamento de Finanzas, Banca, Seguros y Negocios, área de Finanzas**, de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad**, en el Campus, bajo Registro N°01-1102-01-01-21, a la profesora **Bleyci Vega** en la categoría de **Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo doscientos sesenta y cuatro puntos con cincuenta centésimas (264.50), y tiene trece (13) años como profesor en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar de los resultados a las profesoras **Bleyci Vega, Luz Martínez, Rosalyn Matthews y Susana Herrera**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento Finanzas, Banca, Seguros y Negocios, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.



**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

19. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Matemática, Área de Matemática Pura**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo el Registro N°01-0404-03-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Matemática Pura, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Matemática Pura, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N°2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Ana Varela	8-413-504	196.00	194.00	7
Guadalupe Velásquez	8-750-1704	184.36	184.36	7
Galina Cogley	9-212-228	182.00	182.00	10½
Edgar Atencio	4-727-1375	171.13	172.63	12½
Magelis Casas	6-708-585	164.98	168.48	6½
Luz González	8-516-542	145.98	147.90	5½

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Seminarios de perfeccionamiento A, B, C, ubicados en perfeccionamiento NO A, B, C.
- No se podrá acumular más de 6 puntos por año en perfeccionamiento A, B, C
- Errores en la sumatoria
- Las jornadas no son reconocidas como perfeccionamiento académico
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de la concursante Ana Varela

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Matemática, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.

**C.2** Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **convocar** al llamado de **Concurso de Oposición** entre las profesoras **Ana Varela con 194.00, Guadalupe Velásquez con 184.36 y Galina Cogley con 182.00**, debido a que entre ellas no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el departamento de Matemática, área de Matemática Pura de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo el Registro N°01-0404-03-01-21.



**C.3** Notificar de los resultados a los Profesores Ana Varela, Guadalupe Velásquez, Galina Cogley, Edgar Atencio, Magelis Casas, Luz González participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento Matemática, área de Matemática Pura, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Campus, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de convocar al llamado de Concurso de oposición.

20. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una posición para Profesor Regular en el **Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo el Registro N°01-0404-05-01-21, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Matemática Educativa, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2, se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Matemática Educativa, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Luisa Mabel Morales	8-513-456	543.17	556.25	9
Orlando García	3-702-496	394.42	393.75	9
Yadira Meneses	3-96-753	353.47	354.87	19
Mariela González	8-481-384	348.80	348.80	14
Daniellys Vega	7-093-030	292.43	313.53	8
Tatiana Portugal	6-709-1103	252.82	252.07	13.5
Genarina Ceballos	3-92-330	239.55	224.10	12

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

Se ponderó puntuación de ejecutorias en el área cultural, siendo ejecutorias evaluadas en el área a concurso

Error en la ponderación del área cultural

En concurso no se podrá acumular más de 6 puntos por año en perfeccionamiento académico A, B, C

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Matemática, la Comisión Académica de los



Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **adjudicar** la posición para Profesor Regular del **departamento de Matemática, área de Matemática Educativa**, de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21, a la profesora **Luisa Mabel Morales** en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo quinientos cincuenta y seis puntos con veinticinco centésimas (556.25), y tiene nueve (9) años como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar de los resultados a los Profesores **Luisa Mabel Morales, Orlando García, Yadira Meneses, Mariela González, Daniellys Vega, Genarina Ceballos y Tatiana Portugal**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Campus, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

21. Se **APROBÓ** la apertura de cuatro posiciones para Profesor Regular en la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad**, de la siguiente manera:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº posiciones
Administración de Empresas y Contabilidad	Finanzas, Banca, Seguro y Negocios Internacionales	<b>Finanzas</b>	<b>1</b>
	Control Contable y Auditoría	<b>Auditoría Financiera</b>	<b>1</b>
	Contabilidad Financiera	<b>Contabilidad</b>	<b>1</b>
	La Empresa y su Organización	<b>Administración</b>	<b>1</b>
<b>Total de Posiciones</b>			<b>4</b>

22. Se **APROBÓ** la apertura de cinco posiciones para Profesor Regular en la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, de la siguiente manera:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº posiciones
<b>Ciencias Agropecuarias</b>	Zootecnia	Mejoramiento Animal (sede Panamá)	1
		Producción Porcina (sede Chiriquí)	1



	Gastronomía	Producción Culinaria Alimentos y Bebidas	1 1
	Fitotecnia	Manejo Post Cosecha(Sede Panamá)	1
<b>Total de Posiciones</b>			<b>5</b>

23. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría del Profesor **Luis Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-315-256, **de Especial I a Especial II**, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
24. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la Profesora **Zoila Quijada**, con cédula de identidad personal N°2-148-876, de Especial I a Especial III, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
25. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la Profesora **Gabriela Castillo Ríos**, con cédula de identidad personal N°PE-11-2074, de Especial I a Especial II, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
26. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la Profesora **Malena Meneses**, con cédula de identidad personal N°2-143-522, de Especial I a Especial II, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
27. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la Profesora **Miriam Torrero Reina**, con cédula de identidad personal N°8-847-746, de Especial I a Especial II, en la Facultad de Arquitectura y Diseño.
28. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría del Profesor **Fernando Drakes Daley**, con cédula de identidad personal N°8-530-2023, de Especial I a Especial II, en la Facultad de Arquitectura y Diseño.
29. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la Profesora **Eira Anaya**, con cédula de identidad personal N°4-147-744, de Especial I a Especial II, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
30. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la Profesora **Tilcia Arrocha Gómez**, con cédula de identidad personal N°2-139-909, de Especial I a Especial II, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
31. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del Profesor **Arturo Fuentes**, con cédula de identidad personal N°4-269-813, de Agregado a Titular I, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
32. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Virginia Juárez**, con cédula de identidad personal N°2-123-281, de Titular I a Titular II, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.



33. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Blanca Rodríguez de Grimaldo**, con cédula de identidad personal N°7-71-2216, de Agregado a Titular II, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
34. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del Profesor **Rodrigo Guardia**, con cédula de identidad personal N° PE-5-979, de Titular I a Titular II, en la Facultad de Arquitectura y Diseño.
35. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Isis De Los Ríos Agrazal**, con cédula de identidad personal N°8-469-487, de Titular II a Titular III, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.
36. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la Profesora **Oreida Arrocha**, con cédula de identidad personal N°2-102-2600, de Titular II a Titular III, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
37. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del Profesor **Franklin Castillo**, con cédula de identidad personal N°8-114-538, de Agregado a Titular I, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
38. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del Profesor **Edgar Polo**, con cédula de identidad personal N°8-231-764, de Titular II a Titular III, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
39. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del Profesor **Juan Carrión**, con cédula de identidad personal N°8-821-556, como Profesor Especial I, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Deberá estar activo académicamente, al momento de acogerse el Nombramiento por Resolución.

40. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del Profesor **Jorge Martínez**, con cédula de identidad personal N°N-17-182, como Profesor Especial I, en la Facultad de Ingeniería.

Deberá estar activo académicamente, al momento de acogerse el Nombramiento por Resolución.

41. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la Profesora **Formelisa Aguirre**, con cédula de identidad personal N°8-710-483, como Profesora Especial I, en la Facultad de Arquitectura y Diseño.



Deberá estar activa académicamente, al momento de acogerse el Nombramiento por Resolución.

42. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la Profesora **Ehyrenne Tapia**, con cédula de identidad personal N°8-710-2328, como Profesora Especial I, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Deberá estar activa académicamente, al momento de acogerse el Nombramiento por Resolución.

43. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la Profesora **Yarineth Vásquez Muñoz**, con cédula de identidad personal N°7-702-435, como Profesora Especial I, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

Deberá estar activa académicamente, al momento de acogerse el Nombramiento por Resolución.

44. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la Profesora **Dayra Vega**, con cédula de identidad personal N°7-702-1011, como Profesora Especial I, en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

Deberá estar activa académicamente, al momento de acogerse el Nombramiento por Resolución.

45. Con relación a la actualización de la **Licenciatura en Arquitectura** de la Facultad de Arquitectura y Diseño, se **ACORDÓ** lo siguiente:

1. **APROBAR** la actualización de la **Licenciatura en Arquitectura (2024)** de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
2. **APROBAR** la Tabla de equivalencia de la **Licenciatura en Arquitectura (2013)** con la **Licenciatura en Arquitectura (2024)**.
3. **APROBAR** que se **prohíba matricular** asignaturas fundamentales de la **Licenciatura en Arquitectura (2024)**, que sean prerrequisitos de otras fundamentales que se ofrecen en el mismo semestre.
4. **APROBAR** la programación del cierre de la carrera de la Licenciatura en Arquitectura (2013) así:

La Secretaría General, la Dirección de Informática y la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Arquitectura (Plan 2013) a partir del primer semestre del año 2024, cuando entrará en vigor la carrera actualizada de Licenciatura en Arquitectura (Plan 2024). Este cierre se completará en el año 2026. Este cierre se hará también efectivo en todos los Centros Regionales donde se imparte la carrera.



**La programación del cierre se hará así:**

- Primer, segundo y tercer año cerrarán en el año 2024
- Cuarto año, en el año 2025
- Quinto año, en el año 2026

46. Se **APROBÓ** la modificación a la estructura académica del **Departamento de Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE LA NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICA CON LAS EQUIVALENCIAS ENTRE LAS NUEVAS ÁREAS Y LAS ÁREAS POR CAMBIAR		
Departamento	Áreas por cambiar (ca-33-10, 17 de agosto 2010)	Áreas nuevas (2023)
CIENCIAS DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO COMUNITARIO	Administración del Hogar y Educación al Consumidor	Administración de los Recursos Familiares y del Consumidor
	Desarrollo Humano, Sexualidad Familiar y	Familia, Desarrollo Sexualidad Humano y
	Alimentación y Nutrición Institucional Familiar e	Alimentación y Nutrición Familiar e Institucional
	Textiles y vestuarios v	Textiles y Vestuario v
	La vivienda y Ambiente	Vivienda y Ambientes Saludables
		Promoción Comunitaria

47. Con relación a la actualización de la **Licenciatura en Gastronomía** con salida intermedia de Técnico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se **ACORDÓ** lo siguiente:

1. **APROBAR** la actualización de la **Licenciatura en Gastronomía con salida de Técnico (2024)** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
2. **APROBAR** la Tabla de equivalencia de la **Licenciatura en Gastronomía con salida de Técnico (2015)** con la **Licenciatura en Gastronomía con salida de Técnico (2024)** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
3. **APROBAR** la programación del cierre de la carrera de la **Licenciatura en Gastronomía (2015)** así:

La Secretaría General, la Dirección de Informática y la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio de la carrera de **Licenciatura en Gastronomía (Plan 2015)** a partir del primer semestre del año 2024, cuando entrará en vigor la carrera actualizada de **Licenciatura en Gastronomía con salida de Técnico (Plan 2024)**. Este cierre se completará en el año 2026. Este cierre se hará también efectivo en los centros regionales donde se imparte la carrera.

**La programación del cierre se hará así:**

- Primer y segundo año cerrarán en el año 2024
- tercer año, en el año 2025
- Cuarto año, en el año 2026

48. Con relación a la actualización de la **Licenciatura en Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se **ACORDÓ** lo siguiente:



1. **APROBAR** la actualización de la **Licenciatura en Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario (2024)** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
  2. **APROBAR** la Tabla de equivalencia de la **Licenciatura en Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario (2008)** con la **Licenciatura en Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario (2024)**.
  3. **APROBAR** la programación del cierre de la carrera de la Licenciatura en Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario (2008) así:  
La Secretaría General, la Dirección de Informática y la Escuela de Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario Facultad de Ciencias Agropecuarias ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario (Plan 2008) a partir del primer semestre del año 2024, cuando entrará en vigor la carrera actualizada de Licenciatura en Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario (Plan 2024). Este cierre se completará en el año 2026. Este cierre se hará también efectivo en la sede de Chiriquí.  
**La programación del cierre se hará así:**  
Primer y segundo año cerrarán en el año 2024  
Tercer año, en el año 2025  
Cuarto año, en el año 2026
49. Con relación a la actualización de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial** de la Facultad de Ingeniería, se **ACORDÓ** lo siguiente:
1. **APROBAR** la actualización de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial (2024)** de la Facultad de Ingeniería.
  2. **APROBAR** la Tabla de equivalencia de la **Licenciatura en Ingeniería Industrial con Énfasis en Auditoría y Gestión de Procesos (2013)** con la **Licenciatura en Ingeniería Industrial (2024)**.
  3. **APROBAR** la programación del cierre de la carrera de la Licenciatura en Ingeniería Industrial con Énfasis en Auditoría y Gestión de Procesos (2013) así:  
  
La Secretaría General, la Dirección de Informática y la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial con Énfasis en Auditoría y Gestión de Procesos (Plan 2013) a partir del primer semestre del año 2024, cuando entrará en vigor la carrera actualizada de Licenciatura en Ingeniería Industrial (Plan 2024). Este cierre se completará en el año 2026.  
**La programación del cierre se hará así:**  
Primer y segundo año cerrarán en el año 2024  
tercer año, en el año 2025  
Cuarto año, en el año 2026



50. Se **APROBÓ** la **modificación** de la **Licenciatura en Diseño Gráfico** con salida intermedia de Técnico de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
51. Se **APROBÓ** la Corrección de las **abreviaturas de dos asignaturas** en el Plan de Estudios actualizado de la **Licenciatura en Arquitectura (2024)** de la Facultad de Arquitectura y Diseño y en la **Tabla de Equivalencias**.
52. Con relación al **caso de Estudiantes de Licenciatura en Representación Arquitectónica y Digital** de la Facultad de Arquitectura y Diseño, se **APROBÓ** lo siguiente:
  1. Secretaría General en nota RA-2243-2023 con fecha 8 de junio de 2023: **los estudiantes deben completar 24 asignaturas de la nueva Licenciatura en Representación Arquitectónica y Digital, Plan de Estudios de 2013.**
  2. Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante Nota DA-583-2023, de 28 de julio de 2023, considera que, debido a que en las aprobaciones del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión CF-CTNA N°1-13, celebrado el 22 de enero de 2013, no aparece ningún acuerdo que permita un trato distinto a los estudiantes egresados del Técnico en Dibujo Arquitectónico del Plan 1984; por ello **los estudiantes deberán convalidar las asignaturas del Plan 1984 cursado y cumplir con las asignaturas faltantes del programa de la Licenciatura en Representación Arquitectónica y Digital, Plan 2013.**

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

53. Se **APROBÓ** la Creación de la **Maestría en Ciencias de la Computación con Énfasis en: Desarrollo de Software, Automatización y Robótica; y Redes de Datos**, con 50 créditos, tipo profesional y modalidad semipresencial, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.

#### ASUNTOS VARIOS

54. Se **APROBÓ** el **Reglamento de Admisión de la Facultad de Arquitectura y Diseño**.
55. Se **RECHAZÓ** la solicitud de extensión de tiempo para el pago de matrícula correspondiente al segundo semestre 2023, en la Facultad de Arquitectura y Diseño.
56. Se **APROBÓ** la **Resolución N°14-23 SGP**, del Profesor **Marvin Zepeda** con cédula de identidad personal N°8-332-920, que a la letra dice:



### RESOLUCION N°14-23 SGP

#### El Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 40 literal (u) del Estatuto Universitario, dispone que el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, es el Órgano de Gobierno de la Universidad de Panamá competente para conocer de los asuntos disciplinarios en los casos establecidos en el presente Estatuto.
2. Que mediante nota fechada 27 septiembre de 2023, el profesor **MARVIN ERNESTO ZEPEDA PINEDA**, con cédula de identidad personal No. 8-332-920 del Departamento de Gastronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, interpuso Recurso de Reconsideración contra lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión No. CF-TCNA 8-23 del 1 de septiembre de 2023, en relación con la **EXCLUSIÓN DEL BANCO DE DATOS Y SUSPENSIÓN** de tres (3) a cinco (5) años para efectos de labores académicas en la Universidad de Panamá.
3. Que el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias administrativas, en su reunión No. CF-TCNA No. 11-23, celebrada el 14 de noviembre de 2023 ADMITIÓ el Recurso de Reconsideración presentado por el profesor **MARVIN ZEPEDA**.
4. Que, el recurrente sustenta su Recurso de Reconsideración, en los siguientes aspectos: Hago esta solicitud exponiendo todos los argumentos legales para mi defensa ante las actuaciones del Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Eldis Barnes que teniendo conocimiento de la SOLICITUD de IMPULSO Y PRONUNCIAMIENTO que presentaron mis apoderados legales los licenciados Luis y Ucrania Higuera y siendo recibida en la recepción de la Facultad de Ciencias Agropecuarias por la Señora Gladys Gárces el día 29 de octubre del año 2020, en la cual se le solicitaba dar respuesta a los siguientes puntos:
  1. Adjudicación de horas
  2. Proceso disciplinario
  3. Evaluación de títulos y ejecutorias

Esta solicitud fue respondida por instrucciones del señor Rector, por la Dirección General de Asesoría Jurídica a cargo del Dr. Vasco Torres De León en nota no. DIGAJ-0154-2021, en la cual la dirección antes citada procedió a darle respuesta contundentemente a los puntos arriba descritos de la siguiente manera:

“Para brindar una respuesta eficaz, este despacho efectuó las investigaciones pertinentes en la Vicerrectoría Académica y recibió la respuesta mediante la nota VA-BD-066-2021, del 9 de febrero de 2021, procedente de la Dirección de Banco de Datos de la Vicerrectoría Académica. Debemos hacer la salvedad, que esta dirección general de asesoría jurídica no puede intervenir en la respuesta al recurso de apelación que está en trámite en la Vicerrectoría Académica, por lo que en este punto nos remitimos a transcribir la respuesta que nos diera esta unidad donde se nos brindó la siguiente información:

En lo concerniente al proceso disciplinario que nos hace mención en su petitorio, debemos remitirnos a la respuesta que nos diera la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante la nota FCA-540P, de fecha 25 de noviembre de 2020 debidamente refrendada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias donde podemos apreciar que actualmente no existe proceso disciplinario de ninguna índole que se esté llevando a cabo en la Facultad, ya que lo que se realizó fue una investigación y no un proceso disciplinario según lo que establece el estatuto universitario sobre este tema por eso la comisión en su informe no recomienda ninguna sanción contra el profesor Zepeda, luego de finalizada la investigación sobre la forma en que entró el profesor a formar parte del cuerpo docente. Lo que, si se observa claramente, es que en la



Facultad se han llevado a cabo las investigaciones pertinentes a dar respuesta a lo solicitado por el profesor Zepeda”

Sin embargo, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Eldis Barnes, aseguró que no se llevaba un proceso disciplinario de ninguna índole, pero en el Consejo de Facultades de Tecnología Ciencias Naturales Exactas y Ciencias Administrativas en reunión CF-TCNA No. 2-20 celebrada el 15 de mayo de 2020, en la que queda de manifiesto que el mismo Decano en la parte de correspondencia ya había notificado o puesto una denuncia ante el Consejo de Facultades de Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas y procedo a plasmar el punto número 6 que dice lo siguiente: Se aprobó remitir a la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas el caso del señor Marvin Zepeda para su estudio y posterior recomendación.

No obstante, en la nota DACC-005-2019 fechada 8 de octubre de 2019 la cual fue designada como una “Comisión Especial de Disciplina” presidida por el Dr. Diógenes Cordero, Eddy Barraza y la Magíster Ana E. Rodríguez, me citan para que comparezca a rendir explicaciones de mi ingreso en la Universidad de Panamá. Se acordó realizar la citada reunión el día 23 de octubre de 2019, seis días antes de lo que cita la resolución 11-23SGP. En la citada reunión entregué una carta en la cual hacía mis descargos y aclaraba todas las preguntas y dudas que tenían acerca de mi ingreso a la Universidad de Panamá y en la cual citaba que yo había sido contratado como facilitador bajo la figura legal para el año 2014 y el primer semestre de 2015, citando lo siguiente: Para reforzar mi declaración hago entrega y adjunto copia de las Organizaciones Académicas a través de las cuales se generaban nuestros contratos (Acta de Toma de Posesión) como facilitadores, figura legal para la cual fui contratado en los periodos comprendidos del I y II semestre del año 2014 y I semestre del año 2015.

Incluso siendo muy cauto me atrevería a citar el artículo 177 del Estatuto de la Universidad de Panamá que se ajusta más a la figura para la cual fuimos contratados “Los profesionales que presten sus servicios académicos de manera honoraria a la Universidad de Panamá se registrarán por un reglamento general que será propuesto por el Consejo Académico al Consejo General Universitario, para su aprobación”. En este sentido adjunto copia de nota enviada al Vicerrector Académico, Doctor Justo Medrano en la cual se dejaba plasmada de manera clara la forma en que fuimos contratados y cito, “dichos profesores fueron contratados desde un inicio por Servicios Profesionales acción aprobada por el consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas No. 5-13, celebrado el día 28 de mayo de 2013, celebrado el día 28 de mayo de 2013, en el cual se aprobó el Informe No. VA-BD-286-2013 del 16 de mayo de 2013” (Adjunto copia).

Es mi deseo dejar claro que al momento de ingresar como facilitador no se me exigió por parte de la comisión que recibía los documentos un diploma de Licenciatura ya que nuestra contratación legal era como facilitador (no profesor) para el Técnico en Artes Culinarias y, por ello, presenté mi Técnico Superior en Administración Hotelera con lo que se me dio acceso al cuerpo docente.

Durante dicho año me encontraba cursando estudios de licenciatura al igual que el Licenciado Rolando Zúñiga Gibbs, quien al momento de ingresar como facilitador al cuerpo docente tampoco contaba con un título de licenciatura y presentaba la misma condición, obteniendo su diploma a final del año 2014. Para dejar constancia de mis descargos entrego impresión de la planilla de lo antes citado para que pueda corroborar lo expuesto contra la fecha de su diploma de licenciatura.

Lo cual deja en clara controversia lo actuado en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, ya que el informe que rinde el Presidente de la Comisión Eddy Barraza el 12 de abril de 2023 quien conociendo la información que posee el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sobre sus declaraciones plasmadas en la nota No. FCA, 540P, del 25 de noviembre de 2020 quien aseguró que no llevaba ningún proceso disciplinario en mi contra y que la Comisión, de la cual él formó parte, en su informe no recomendó ninguna sanción, luego de finalizada la investigación.

Sin embargo, en esta nueva Comisión, a todas luces ilegal, ya que el Decano designa la comisión especial conformada por los profesores Eddy Barraza (Presidente), Rodrigo Cambra (ausente) y Eustorgio Medina (ausente), para atender mi caso, sobre el tema de mi ingreso al cuerpo docente de la Universidad de Panamá, pero para mi sorpresa dicha reunión fue solamente un cuestionamiento del Profesor Barraza y del profesor Edgar Polo quien estuvo en dicha comisión



sin ser designado, para que me investigaran acerca de las denuncias hechas por mi y presentadas al señor Rector, ya que en la grabación consensuada de dicha reunión quedó en evidencia todo lo acontecido en dicha reunión y que ni siquiera se acerca el informe que rindió el 12 de abril de 2023, violando así lo que establece el Artículo 336 El informante, quejoso o denunciante no será parte en el proceso disciplinario y solamente se le citará para ratificar la denuncia o queja y para presentar pruebas.

También quiero mencionar lo que establece el Artículo 217 del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, que a la letra reza: Los profesores solamente podrán removidos sancionados luego de un debido proceso por mala conducta, incompetencia, infracción de prohibiciones, violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses o incumplimiento de los deberes, funciones y requisitos que establece la Constitución Política, las Leyes, el presente Estatuto y los reglamentos universitarios.

Quiero concluir invocando el Artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá que a la postre reza, nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa policiva o disciplinaria.

También los siguientes artículos:

Artículos 337. No se podrá abrir proceso disciplinario, por un hecho que no se hubiere definido previamente como falta en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos universitarios, ni sometido a sanción que no hubiere culminado con una decisión, así se les hubiere denominado de manera diferente en norma posterior.

Artículo 339. El debido proceso legal es el derecho a ser juzgado conforme a los trámites legales, que comprende el derecho a ser investigador por autoridad, órgano de gobierno, comisión disciplinaria, comisión especial o funcionario competente, el derecho a audiencia a ser oído, a conocer el expediente, a obtener a sus costas copias simples o autenticadas de toda la actuación, a proponer pruebas, a presentar alegatos y a ejercer los recursos que correspondan.

### **UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGIA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

El recurrente plantea como pieza argumentativa la presentación de un escrito de impulso procesal que fue atendido en tiempo oportuno por la autoridad competente en esa materia; sin embargo, esta medida no frena u otorga efecto suspensivo a las actuaciones en materia administrativa. Su fin principal era el de obtener información sobre las evaluaciones de ejecutorias y resultados del Concurso de Banco de Datos Extraordinario, información que fue atendida, corregida y suministrada. La recomendación de corrección se plantea en función de que sometió a evaluación ejecutorias realizadas en fechas anteriores a la obtención del título de licenciatura, el cual se obtuvo en el año 2017, de manera que no cumple con lo dictado por el artículo 4 del Manual de procedimientos para la Evaluación de ejecutoria de la Universidad de Panamá, en su parte b, donde se establece:

*Se evaluarán todas las variantes de ejecutorias realizadas después de haber obtenido un título de licenciatura o su equivalente en cualquier especialidad o área de conocimiento de la ejecutoria*

Así las cosas, resulta evidente para este Órgano que para el año 2013 – 2014 todos los docentes que inicialmente formaban parte de la planta docente de la carrera Técnica contaban con título universitario, como requisito **sine qua non** para formar parte del cuerpo docente de la Universidad de Panamá, tal como lo establece el Estatuto Universitario; el caso del profesor **ROLANDO ZUÑIGA**, que se muestra como referente sobre el particular, debemos indicar que no existe tal similitud ya que el profesor ZUÑIGA presentó certificación de culminación de carrera y título en trámite, nótese en los créditos que reposan en su expediente, al momento de su ingreso en el año 2014, estaban completos, prueba de esto lo constituye el hecho de que no tiene registro de calificaciones en fecha posterior a su ingreso como docente a la Universidad de Panamá. Caso contrario ocurre con el **PROFESOR ZEPEDA**, quien obtiene el Título de Licenciatura en el año 2017, es decir que a su ingreso a la planta docente del Departamento de Gastronomía cursaba el tercer cuatrimestre de la carrera de Licenciatura en turismo con énfasis



en Hotelería y Servicios a Cruceros, así se confirma en créditos presentados donde se evidencian materias aprobadas en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

De cara a los argumentos presentados por el recurrente debemos señalar que el concepto de facilitador que hace referencia fue una figura sugerida ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para proceder con el trámite de pago adeudado por la Universidad de Panamá a todos los docentes del Departamento de Gastronomía, que impartieron clases durante los años 2014 y 2015, sin flexibilizar o desatender los criterios y requisitos mínimos exigidos por el Estatuto Universitario para evaluar el ingreso de estos.

Sobre el particular, se concluye que la condición **real** del **PROFESOR ZEPEDA** era de docente al observar que, en la propuesta de la Licenciatura en Gastronomía aprobada por los Órganos de Gobierno, con fecha de presentación en el año 2014, se evidencia como parte del cuerpo docente propuesto al **PROFESOR ZEPEDA**, con el título de Licenciatura en Turismo con Especialización en Hotelería y Servicios a Crucero, mismo que fue obtenido en el año 2017.

De igual forma, para los años 2014 y 2015 se le extendió certificación de asistencias a Juntas de Departamento y Junta de Facultad, reconocimiento en la elaboración de programas de la licenciatura de Gastronomía, funciones que son desarrolladas exclusivamente por docentes, no por facilitadores.

Prueba idónea de su ingreso a la Universidad de Panamá sin poseer el título básico exigido la constituye nota del 15 de abril de 2019, donde el **PROFESOR ZEPEDA** solicita reconocimiento de derechos por antigüedad, adquirido como profesor desde el año 2014.

En torno a la “cauta” invocación del artículo 177 del Estatuto Universitario, por parte del recurrente, que a la letra se lee:

Artículo 177. Los profesionales que presten sus servicios académicos de manera honoraria a la Universidad de Panamá se regirán por un reglamento general que será propuesto por el Consejo Académico al Consejo General Universitario, para su aprobación.

Conforme a lo expresado, el recurrente yerra al invocar el Artículo 177 del Estatuto Universitario toda vez que la figura de profesional honorario se aplica a la distinción otorgada a personalidades eminentes en el campo intelectual, científico o artístico, nacionales o extranjeros que no ocupen, al momento de su designación, un cargo docente en la Universidad. Aunado a esto, la Real Academia de la Lengua describe que un profesional es una persona que se ha formado académicamente para realizar una ocupación específica.

Siendo ello así, dicho artículo no es aplicable en ninguna de sus formas a la situación ventilada por este Órgano de Gobierno que se relaciona con el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ingreso a la condición de docente en la Universidad de Panamá del profesor **ZEPEDA**, toda vez que al momento de su ingreso no contaba con título básico, de manera que no se comprueba la existencia de formación académica, ni la configuración del concepto profesional. De la misma manera como no se cuenta con evidencias que pudieran otorgar la condición de personalidad eminente.

Es importante advertir que la recomendación y aprobación en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión No. CF-TCNA 5-13, del 28 de mayo de 2013, establece claramente en el punto número seis (6), taxativamente la aprobación del informe VA-BD-286-2016 del 16 de mayo de 2013, para la contratación por servicios profesionales de los profesores que impartirán las asignaturas de la carrera Técnica en Artes Culinarias, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que aparecen el cuadro:

NOMBRE DEL PROFESOR	CÉDULA
1. Ricardo Peraza	8-170-251
2. Edelmira Del Rosario	8-222-2589
3. Eloy Jaramillo	8-756-2455
4. Loraine Leguisamo	8-770-283

De lo anterior se desprende que el profesor **ZEPEDA** no formó parte del listado aprobado y tal como se menciona en párrafos anteriores ésta fue una medida especial para honrar el



compromiso de pago a los docentes, nada tiene que ver con la flexibilización y/o modificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto Universitario.

Nótese que el informe preparado por la Dirección de Banco de Datos se refiere a “docentes”, ya que desde sus inicios fue la categoría real que ostentaban quienes iniciaron la carrera Técnica de Artes Culinarias; sustenta este planteamiento el hecho de que a **TODOS** los que formaron parte de esta condición se les hizo el reconocimiento legal de la antigüedad, como docentes.

Por otra parte, el recurrente hace referencia a la actuación de dos (2) comisiones, por lo que debemos aclarar que ambas comisiones actúan en momentos diferentes y por diferentes causas. Si bien se observa que la primera comisión advierte que el ingreso del profesor **ZEPEDA** a la planta docente de la Universidad de Panamá se da sin poseer el título base de licenciatura, además de señalar el reconocimiento de puntos por ejecutorias desarrolladas en fecha anterior a la obtención del título de licenciatura, por lo que concluye en la recomendación de exclusión de todos los bancos de datos y reevaluación del Banco de Datos para el año 2019. El hecho de no presentar recomendación ante el señalamiento del ingreso cuestionable, no se traduce en el archivo del expediente o cosa juzgada, puesto que sí se pone en conocimiento a la autoridad de la situación irregular de su ingreso.

Ante tales eventos la autoridad de la Facultad en apego a la normativa universitaria deriva el conocimiento de la causa a este Órgano de Gobierno que aprueba la conformación de una Comisión que ratifique lo señalado por la primera y además investigue la veracidad o la falsedad de acusaciones hechas por el **PROFESOR ZEPEDA** en contra de docentes y autoridades.

No obstante lo anotado, debe dejarse claramente establecido que las actuaciones de las comisiones no contravienen los preceptos legales en materia de derechos, garantizando el cumplimiento de todos los derechos que le asisten al recurrente de ser escuchado, presentar pruebas y hacer uso del contradictorio; en el caso particular que aduce el recurrente de doble juzgamiento, no existe, no ha existido tal supuesto, toda vez que fue una única comisión, que luego del cumplimiento de todos los aspectos procesales y la garantía del debido proceso recomienda: “Impedir o suspender, cualquier participación del Sr. Marvin Zepeda en concurso de Banco de Datos en la Facultad de Ciencias Agropecuarias hasta tanto exista un pronunciamiento final y definitivo de la Comisión de Disciplina del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, como máxima instancia académica”.

Con relación a la invocación del Artículo 336 del Estatuto Universitario, que en su parte b señala que:

El informante, quejoso o denunciante no será parte en el proceso disciplinario y solamente se le citará para ratificar la denuncia o queja y para presentar pruebas.

Sobre el particular se observa que los argumentos presentados por el señor **ZEPEDA**, no se constituyen en una denuncia, de manera que el recurrente no ostenta la condición de denunciante, son acusaciones que se relacionan con supuestos hechos que se enmarcan incluso en la categoría de delitos, que fácilmente podrían ser del conocimiento y análisis de la autoridad jurisdiccional en esta materia. Se observa un atentado directo contra la dignidad, el honor y la honra de autoridades de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y docentes; lo cierto es que al conocer que sus argumentos y acusaciones carecen de prueba idónea y son producto de información de oídas provenientes de terceros, podríamos también estar frente a la configuración de una conducta tipificada como simulación de hecho punible.

Sin adentrarnos en materias que no son de nuestra competencia, es importante señalar lo dispuesto por el Estatuto Universitario en su Artículo 214, en sus acápites (a, g)

Artículo 214: Son deberes del profesor universitario:

- a). Mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio de la Universidad de Panamá
- g). Mantener una relación de respeto, tolerancia y armonía para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo.

Así las cosas, observamos que el profesor **MARVIN ZEPEDA** ha incumplido con sus deberes de docente, lo que se traduce en una falta que debe ser sancionada, de acuerdo con el Estatuto Universitario con una medida disciplinaria.

Que por lo tanto se,



### RESUELVE:

**PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución No.11-23-SGP, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá, aprobada por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su Reunión CF-TCNA No. 8-23, celebrada el 1 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación ante el Consejo Académico, el cual podrá interponerse dentro de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de Reconsideración.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 38 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005

57. Con relación al Recurso de Apelación presentado por el Profesor **Marvin Zepeda**, se **RECOMENDÓ** remitirlo a la Comisión de Banco de Datos del departamento de Gastronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

58. Se **APROBÓ** la renovación del contrato para el año 2024, del Ingeniero **Orlando José Torres Angarita** como Profesor Visitante en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
29-12-2023 / Jessica